

# REFORMA 2025

# LFPIORPI

**santiagogalvan**

*Julio 2025*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.

Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública.

[Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y se reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.](#)

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 47 Bis 4; 60 Bis; 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y de la Ley General de Bienes Nacionales, en materia ferroviaria y de armonización normativa.

Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**En vigor a partir del  
17 de julio del 2025**

- Reforma publicada el 16 de julio de 2025 por el Poder Ejecutivo como:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

# GAFI / FATF: ¿ya hiciste la tarea?

## Next Round of Mutual Evaluations

Sequence of countries currently scheduled to be assessed during the next Round of Mutual Evaluations, against the FATF Methodology 2022. The list is for information only and is without prejudice to the status of or sovereignty over any territory, to the delimitation of international frontiers and boundaries and to the name of any territory, city or area. This list does not include the countries and jurisdictions for which the assessment date has not yet been determined. All dates remain subject to change.

FATF Assessments    All Assessments in the Global Network

Country	Assessment Body	Last evaluation	Possible onsite period	Possible Plenary discussion
Belgium	FATF	2015-02-01 00:00	2025-02-03 00:00	2025-10-01 00:00
Malaysia	FATF-APG	2015-09-01 00:00	2025-02-03 00:00	2025-10-01 00:00
Austria	FATF (IMF-led)	2016-06-01 00:00	2025-06-01 00:00	2026-02-01 00:00
Italy	FATF	2015-10-01 00:00	2025-06-01 00:00	2026-02-01 00:00
Singapore	FATF-APG	2016-06-01 00:00	2025-06-01 00:00	2026-02-01 00:00
Canada	FATF-APG	2016-06-01 00:00	2025-11-01 00:00	2026-06-01 00:00
Türkiye	FATF	2019-10-01 00:00	2025-11-01 00:00	2026-06-01 00:00
Mexico	FATF-GAFILAT	2018-01-01 00:00	2026-02-01 00:00	2026-10-01 00:00
United States	FATF-APG	2016-11-30 00:00	2026-02-01 00:00	2026-10-01 00:00
China	FATF-APG-EAG	2019-04-01 00:00	2026-06-01 00:00	2027-02-01 00:00
Iceland	FATF	2018-04-01 00:00	2026-06-01 00:00	2027-02-01 00:00
United Arab Emirates	FATF-MENAFATF	2020-04-01 00:00	2026-06-01 00:00	2027-02-01 00:00
Australia	FATF-APG	2015-04-01 00:00	2026-12-01 00:00	2027-06-01 00:00
Bahrain	FATF-MENAFATF	2018-09-01 00:00	2026-12-01 00:00	2027-06-01 00:00
Saudi Arabia	FATF-MENAFATF	2018-09-01 00:00	2026-12-01 00:00	2027-06-01 00:00
South Africa	FATF/ESAAMLG	2021-10-01 00:00	2027-04-01 00:00	2027-10-01 00:00
Spain	FATF	2019-12-01 00:00	2027-04-01 00:00	2027-10-01 00:00
Denmark	FATF	2017-08-01 00:00	2027-08-01 00:00	2028-02-01 00:00
Switzerland	FATF	2016-12-01 00:00	2027-08-01 00:00	2028-02-01 00:00
United Kingdom	FATF	2022-05-01 00:00	2027-08-01 00:00	2028-02-01 00:00
Finland	FATF	2019-04-01 00:00	2027-12-01 00:00	2028-06-01 00:00
Sweden	FATF	2017-04-01 00:00	2027-12-01 00:00	2028-06-01 00:00
France	FATF	2022-05-01 00:00	2029-08-01 00:00	2030-02-01 00:00

CONTEXTO

ADMINISTRATIVO

Novedades y Adecuaciones

**BENEFICIARIO (DEFINICIONES):** personas físicas en lugar de “personas” (3)

III. Beneficiario Controlador, a la persona **física** o grupo de personas **físicas** que:

5 a) Directamente o por medio de alguna persona Cliente o Usuaría obtiene, en última instancia, el beneficio de goce, uso, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio derivado de la realización de un acto u operación con quien realice una Actividad Vulnerable, o

b) Ejerce el control efectivo en última instancia de aquella persona moral que, en su carácter de Cliente o Usuaría, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Cuando se realice la transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de sociedades mercantiles, estas deberán presentar aviso respecto de la inscripción en el libro de registro de la sociedad en el sistema electrónico PSM de la Secretaría de Economía.

6

Las sociedades mercantiles también deben registrar en el sistema electrónico referido, la información necesaria para identificar a la persona o grupo de personas que cumplan los supuestos para ser consideradas como Beneficiario Controlador de dichas personas morales

Persona Políticamente Expuesta, a aquella persona física que desempeña o ha desempeñado funciones publicas en territorio nacional o en un país extranjero, así como a las personas relacionadas con ellas que cumplan con las condiciones y características que la Secretaría establezca en reglas o disposiciones de carácter general;

## DEFINICIONES / PRECISIONES:

Definición de:

- ❖ **Riesgo**, a la probabilidad de que las Actividades Vulnerables puedan ser utilizadas para llevar a cabo actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, los Delitos relacionados con estos y con las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, así como evitar el uso de los recursos para su financiamiento;
- ❖ **Desarrollo Inmobiliario:** Desarrollo Inmobiliario, al proyecto para la construcción de inmuebles o fraccionamiento de lotes, destinados a su venta o renta
- ✓ Se incluye la cláusula habilitante que permite la vinculación entre la Ley y las Reglas de Carácter General
- ✓ Se reconoce como ordenamiento supletorio a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- ✓ Se utiliza el lenguaje inclusivo en la redacción de texto de Ley al hablar de “persona servidora pública”

## OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Nueva Figura

Las personas morales y quienes actúen a través de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica que realicen Actividades Vulnerables, **deberán designar** ante la Secretaría a una persona **Representante Encargada del Cumplimiento** de las obligaciones derivadas de la LFPIORPI, y mantener vigente dicha designación, cuya identidad deberá resguardarse.

En tanto no haya una persona Representante Encargada del Cumplimiento **o la designación no sea aceptada**, el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley señala corresponderá a los integrantes del órgano de administración o a quien funja como administrador único de la persona moral; a la parte fideicomitente o su representante, o la persona que funja como administrador en cualquier otra figura jurídica.

La persona Representante encargada del Cumplimiento **deberá recibir anualmente capacitación** para el cumplimiento de las obligaciones que establece la LFPIORPI, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

Las personas físicas que realicen Actividades Vulnerables, cumplirán personal y directamente con las obligaciones

## RESTRICCIÓN EFECTIVO: Prohibiciones

Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, **aun cuando la liquidación o el pago se realice en efectivo por conducto de una Entidad Financiera**

10

OJO: fichas de depósito, ¡no!

# ACTIVIDADES

# VULNERABLES

## NUEVOS SUPUESTOS

# LA UMA: Valores para identificación y presentación de avisos

El parámetro de SMG se **cambia por UMA** en todas las AV.



**Valores de la Unidad de Medida y Actualización**  
a partir del 1 de febrero de 2025  
(pesos mexicanos)

AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2025	113.14	3 439.46	41 273.52

Fuente: INEGI. Unidad de Medida y Actualización (UMA), 2025.

También se considerará que realizan las actividades vulnerables, quienes actúan **por medio de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.**



Parámetro Umbral	/	UMA (2025)	Valor en UMAs	
		4	111.14	444.56
		210	112.14	23,549.40
		325	113.14	36,770.50
		485	113.14	54,872.90
		645	113.14	72,975.30
		805	113.14	91,077.70
		1,285	113.14	145,384.90
		1,605	113.14	181,589.70
		2,410	113.14	272,667.40
		3,210	113.14	363,179.40
		4,815	113.14	544,769.10
		6,420	113.14	726,358.80
		8,000	113.14	905,120.00
		8,025	113.14	907,948.50

## CONSTRUCCIÓN: “Actividad” en lugar de “servicio”

La realización habitual o profesional de:

- ✓ **actividades de construcción**
- ✓ desarrollo de bienes inmuebles
- ✓ intermediación en la transmisión de la propiedad
- ✓ constitución de derechos sobre dichos bienes

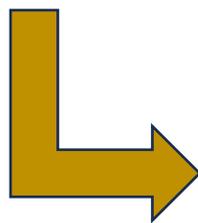
Ó

La realización habitual o profesional de:

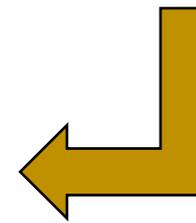
- ✓ **actividades de construcción**
- ✓ desarrollo de bienes inmuebles
- ✓ intermediación en la transmisión de la propiedad
- ✓ **Intermediación en** la constitución de derechos sobre dichos bienes

en los que se involucren operaciones compra o venta de los propios bienes.

en los que se involucren operaciones compra o venta de los propios bienes.



Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el **valor diario de la UMA**;



## NUEVA AV: Desarrollo Inmobiliario.

La recepción de recursos que se destinen para llevar a cabo un Desarrollo inmobiliario cuya finalidad sea su venta o renta.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el valor diario de la UMA;

14

## AV: No solo las operaciones en efectivo ...

La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes serán objeto de Aviso cuando **el monto del acto u operación** sea igual o superior al equivalente a 1,705 UMA

## FEDATARIOS: Notarios públicos

Serán objeto de Aviso cuando en las actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral, el valor comercial del inmueble o, en su caso, el monto garantizado por suerte principal, el que resulte mas alto, sea igual o superior al equivalente a ocho mil veces el valor diario de la UMA. (antes dieciseis mil);

15

**Todas** las operaciones de constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas, son materia de Aviso.

## FEDATARIOS: Corredores públicos

Se excluyen de la preentación de aviso en constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomisos, aquellos que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones que integran el sistema financiero

16

## PERSONAS FACILITADORAS: Corredores públicos

Se incluye como actividad vulnerable aquellas de fé publica, tratandose de las personas facilitadoras publicas y privadas a que se refiere la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

## DONATIVOS: Programa especial de capacitación

Durante los 6 primeros meses, UIF – SAT implementarán:

- I. Un **programa de capacitación** y orientación dirigido a las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, para el correcto cumplimiento de las nuevas obligaciones
- II. Las medidas simplificadas de cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, **de acuerdo con el nivel de riesgo que representen**, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, a efecto de armonizar la debida aplicación de la Ley con la protección del espacio cívico y el derecho a la libertad de asociación

## AV COMERCIO EXTERIOR: además de los agentes aduanales

La prestación de servicios de comercio exterior para el despacho que las personas físicas y morales promuevan sin la intervención de agente aduanal o agencia aduanal

## ACTIVOS VIRTUALES: Operaciones fuera de México y nuevos supuestos

18

El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las instituciones de Tecnología Financiera, **incluidas las operaciones que se realicen con ciudadanos mexicanos desde otra jurisdicción.**

# OBLIGACIONES DE QUIENES REALIZAN AV

**Nuevas – Caras – Sancionables**

Identificar y **conocer de manera directa** a las personas Clientes o Usuaris con quienes realicen la Actividad Vulnerable y verificar su identidad basandose en **documentos u otros medios de identificación con reconocimiento oficial**, así como recabar copia de los mismos

## OBLIGACIONES: Beneficiario Controlador

Cuando la Cliente o Usuaría sea **persona moral**, fideicomiso u otra figura jurídica, **recabar documentos** u otros medios de identificación con reconocimiento oficial **que permita identificar a su Beneficiario Controlador**, de conformidad con las Reglas de carácter general que emita la Secretaría.

Cuando la Cliente o Usuaría sea **persona física**, recabar la declaración acerca de si tiene o no conocimiento de la existencia de una persona Beneficiario Controlador y, en su caso, la documentación que permita identificarla, de conformidad con las Reglas de carácter general que emita la Secretaría

## OBLIGACIONES: Guarda de Información Soporte

Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, incluyendo:

- ❖ los registros de las operaciones realizadas que permitan la reconstrucción de operaciones en lo individual,
- ❖ la correspondencia comercial que las partes involucradas se hubieran compartido para llevar a cabo la operación
- ❖ los resultados de Los analisis previos que se hayan realizado en su caso,
- ❖ la que identifique a las personas Clientes o Usuaris

## OBLIGACIONES: Aviso 24 hrs.

En caso de **sospecha** o de contar con información basada en hechos o indicios, de que los recursos relacionados con los actos u operaciones pudieran provenir o estar destinados a la comisión de Los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán presentar Aviso dentro de las 24 horas siguientes en que tuvieron conocimiento de dicha información o se genera la sospecha, incluso si el acto u operación no se celebró

Llevar a cabo una evaluación con un enfoque basado en Riesgos que les permita identificar, analizar, entender y mitigar sus Riesgos, *así como los de las personas Clientes o Usuarías;*

Por disposición transitoria, entra en vigor hasta el siguiente año (concluido) contado a partir del 17 de julio de 2025.

## OBLIGACIONES: (nueva) Autoimposición de Políticas

Elaborar y observar un **Manual de Políticas Internas** que contenga los criterios, medidas y procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley, incluyendo las que les permitan identificar y dar seguimiento a los actos u operaciones que lleven a cabo con Personas Políticamente Expuestas, en los términos de las reglas de carácter general que emita la Secretaría;

25

### CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES

- Criterios
- Medidas
- Procedimientos

### PEP

- Identificación de actos u operaciones
- Seguimiento de actos u operaciones

MANUAL DE POLÍTICAS INTERNAS

## OBLIGACIONES: (nueva) Selección y Capacitación

Desarrollar procesos para la selección de personal, así como adoptar programas de capacitación anuales, dirigidos a quienes integran su órgano de administración o persona administrador única, directivas, personas representantes encargadas de cumplimiento y empleadas o empleados que tengan relación directa con las personas Clientes o Usuarias

Por disposición transitoria, entra en vigor hasta el siguiente año (concluido) contado a partir del 17 de julio de 2025.

## OBLIGACIONES: (nueva) Automatización del monitoreo

Contar con mecanismos automatizados que les permitan llevar a cabo un monitoreo permanente de los actos u operaciones que realicen con las personas Clientes o Usuaris para identificar aquellas que no se encuentren **dentro del perfil transaccional** de las personas Clientes o Usuaris

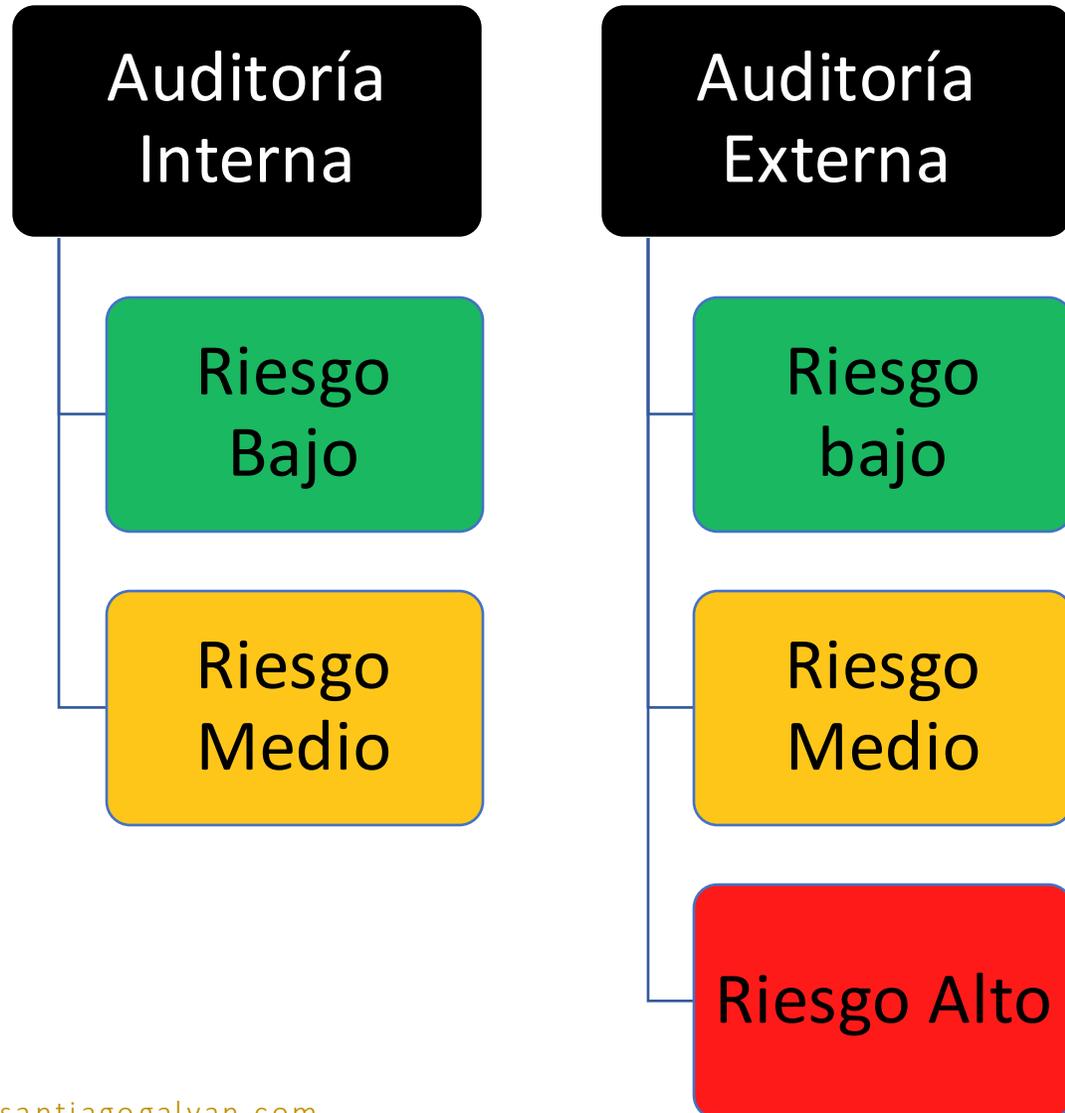
27

Por disposición transitoria, entra en vigor hasta el siguiente año (concluido) contado a partir del 17 de julio de 2025.

Dichos mecanismos deben permitir dar un **seguimiento intensificado** a las personas Clientes o Usuaris que sean consideradas Personas Polfticamente Expuestas o de alto Riesgo

# OBLIGACIONES: (nueva) Auditoría y dictámen

Por disposición transitoria, entra en vigor hasta el siguiente año (concluido) contado a partir del 17 de julio de 2025.



Contar con la revisión por parte del area de auditoría interna o de una persona auditora externa independiente cuando el riesgo de quien realiza la Actividad Vulnerable sea bajo o medio, o bien, de una persona auditora externa independiente cuando el riesgo de quien realiza la Actividad Vulnerable sea alto, para evaluar y **dictaminar en un año calendario la efectividad del cumplimiento de las obligaciones**

# VISITAS Y SANCIONES

Información / Intercambio

## V. VERIFICACIÓN: Se amplia el objeto de la visita

La Secretaría podrá comprobar, de oficio y en cualquier tiempo, el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, mediante la practica de visitas de **verificación o requerimientos de información, documentación, datos e imagenes** a quienes realicen las Actividades Vulnerables

30

## DISEMINAR INFORMACIÓN: Ampliación a “delitos fiscales”

En caso de que la Secretaría, con base en la información que reciba y analice en términos de la LFPIORPI, conozca de la comisión de conductas susceptibles de ser analizadas o investigadas por las instancias encargadas del combate a **delitos fiscales** debera comunicarles la información necesaria para identificar actos u operaciones, así como personas presuntamente involucradas con recursos de procedencia ilfcita

# MULTAS: Presentación de los Avisos: Extemporaneidad 1 y 2

53-III ...	No presentar en tiempo los Avisos	De:	200	113.14	22,628.00
		Hasta	2,000	113.14	226,280.00

La sanción prevista en esta fracción será aplicable cuando la presentación del Aviso se realice a mas tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado. En caso de que la extemporaneidad exceda este plazo, se aplicara la sanción prevista para el caso de omisión en el artículo **54, fracción II, de esta Ley;**

54-II. Se aplicara multa-equivalente a dos mil y hasta diez mil veces el valor diario de la UMA en el caso de la fracción V del artículo 53 de esta Ley, y

De:	2,000	113.14	226,280.00
Hasta	10,000	113.14	1,131,400.00

**Beneficiario Controlador**

53-V. Incumplan con las obligaciones que imponen los artículos 33, 33 Bis y 33 Ter de esta Ley;

## MULTAS: Suspensión temporal

La Secretaría podrá determinar, conforme a los mecanismos que para tal efecto se emitan, que quienes realizan Actividades Vulnerables suspendan de manera temporal la realización de actos u operaciones con determinadas personas Clientes o usuarios en tanto se subsane o resuelva el procedimiento establecido en dichos mecanismos

❖ ¿suspensión? ¿equivalencia al 17-H Bis?

❖ CPEUM 5o.

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial

## MULTAS: Espontaneidad en extemporaneidad

La Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, **por única ocasión**, el total de las infracciones en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con las obligaciones respectivas y reconozca expresamente la falta en que incurrió dentro del plazo inicial del procedimiento de verificación.

¿oportunidad  
de  
regularización?

Cuando el sujeto obligado ya haya ejercido el **beneficio** la reducción solo será hasta en un cincuenta por ciento el monto de las multas que correspondan a las infracciones que se regularicen de manera espontánea

¿extemporaneidades  
subsecuentes?

## MULTAS: Fedatarios con notorias deficiencias

Cuando la Secretaría determine que una persona notaria o corredora Publica ha incurrido en notorias deficiencias relacionadas con el cumplimiento de esta Ley, informara la autoridad competente para supervisar el ejercicio de la fe publica, a efecto de que instaure el procedimiento sancionador correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el parrafo anterior, se consideran notorias deficiencias:

I. y II....

La imposición de sanciones por parte de la autoridad competente para supervisar el ejercicio de la fe publica, se llevara a cabo sin perjuicio de las demás que resulten aplicables en términos de la presente Ley.



Reincidencia, incumplimiento de obligaciones, falta atencion de requerimientos, no presentar avisos o no hacerlo en tiempo, no identificar formas de pago, etc.

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Vigencia diferida**

La Secretaría, previa opinion del SAT, modificara las reglas de carácter general de la LFPIORPI dentro de los 12 meses siguientes al 17 de julio de 2025.

## TRANSITORIOS: Calendario de vigencia especial

37

Estas obligaciones entraran en vigor en los plazos que para tal efecto establezcan las reglas de carácter general..

- VII. Evaluación con un enfoque basado en riesgo para entenderlo y mitigarlo
- VIII. Manual de Políticas Internas (criterios, medidas y procedimientos) así como controles PEP de identificación y seguimiento
- IX. Programas de capacitación anual
- X. Contar con mecanismos automatizados de monitoreo
- XI. Auditoría interna y/o externa dependiendo del riesgo

# CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES:

- ❑ Reforma con algunos problemas de redacción
- ❑ Hay diversas normas que fueron elevadas de RCG o disposiciones reglamentarias a la legislación
- ❑ Amplian espectro de actuación de las autoridades que conozcan de actividades vulnerables y sujetos obligados
- ❑ Se impone a los sujetos obligados, disposiciones que son aplicables en el Sistema Financiero
- ❑ Se deja en manos del Ejecutivo vía Reglas de Carácter General, un importante porción de la aplicación y alcance de las nuevas obligaciones
- ❑ Se han corregido imprecisiones que la LFPIORPI contenía desde su publicación original
- ❑ Se requiere asesoría de un profesional para la adecuada aplicación de la LFPIORPI y para la verificación (dictamen) de su adecuado cumplimiento.

# Conversemos ...



**santiagogalvan**



Suscribir al  
Boletín Fiscal SG&C



[info@santiagogalvan.com](mailto:info@santiagogalvan.com)



[www.santiagogalvan.com](http://www.santiagogalvan.com)



SGC Defensa e Ingeniería Fiscal



[sgcdefensaeingenieriafiscal](https://www.instagram.com/sgcdefensaeingenieriafiscal)



SG&C Defensa e Ingeniería Fiscal



[@ogait33](https://twitter.com/ogait33)